

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 1879/ 09

REGIMEN DE INICIATIVA PRIVADA

Capítulo I

ASPECTOS GENERALES

OBJETIVOS GENERALES

ARTICULO 1°.- La Municipalidad de General Deheza prevé el presente régimen denominado de Iniciativa Privada, con el objeto de promover y canalizar adecuadamente la presentación y sustentación de propuestas para la realización de obras públicas, la prestación de servicios públicos o privados de interés social, etc. dentro del ejido municipal mediante la celebración de cualquier contrato.

ARTICULO 2°.- La Municipalidad de General Deheza podrá celebrar cualquier tipo de contrato a quienes cumplimenten el procedimiento establecido en la presente.

ARTICULO 3°.- La Municipalidad de General Deheza dará cumplimiento a lo establecido en el art. anterior únicamente a aquellos proyectos que cuenten con el aval de los organismos técnicos pertinentes. Las iniciativas deberán contener los lineamientos generales que permitan una comprensión acabada de su objeto y la viabilidad jurídica, técnica, económica y administrativa del respectivo proyecto.

Deberá estar acompañada de una garantía de mantenimiento de las propuestas, sus condiciones , modalidades y por los montos que establezca la reglamentación.

ARTICULO 4°.- El régimen de iniciativa privada podrá ser aplicado para la construcción, reparación, mantenimiento, ampliación, explotación, gestión o administración de obras y servicios públicos, servicios privados en general. Luego de transcurrido el plazo del contrato, pasarán a ser del dominio municipal o privado según lo determine la normativa particular a dictar en cada emprendimiento.

COMPENSACION PARA EL PROMOTOR

ARTICULO 5°.- La compensación que pudiera percibir el emprendedor deberá fijarse teniendo en cuenta la realidad de cada proyecto o iniciativa.

En la determinación deberá tenerse en cuenta la:

- a)mayor conveniencia para el usuario consumidor
- b) mejoramiento de la calidad de la prestación,
- c) la necesidad social a cubrir.

ARTICULO 6°.- El nivel de las tarifas, canon o peaje, etc. no podrán exceder del precio medio de mercado existente para los servicios similares o equivalentes ofrecidos, atendiendo siempre a la viabilidad del proyecto y su sostén y permanencia. La autoridad de aplicación deberá considerar el sostenimiento del proyecto.

CONCESION- MODALIDADES-

ARTICULO 7°.- En caso de concesión, se podrá optar por algunas de las siguientes modalidades:

- a) Onerosa: Cuando se establezca la obligación del concesionario de pagar un canon a favor de la Municipalidad y sin perjuicio del que surja del objeto de la concesión.
- b) Gratuita: Cuando no requiera contraprestación del concesionario a favor de la Municipalidad y sin perjuicio de la que surja del objeto de la concesión.
- c) Subvencionada: Cuando consista en un aporte único inicial por parte de la Municipalidad para la construcción de la obra o ejecución del servicio, o en aportes parciales efectuados durante el período de explotación, los que podrán ser reintegrables o no en proporción a la rentabilidad social y con las limitaciones establecidas en el artículo siguiente.

CRITERIOS DE DETERMINACION DE LA MODALIDAD Y SU DURACION

ARTICULO 8°.- Para definir la modalidad de la concesión dentro de las alternativas establecidas, se deberá considerar la rentabilidad privada y/ o el beneficio social, cultural o artístico derivado de la obra o servicio.

OTROS CONTRATOS

ARTICULO 9°Las concesiones, donaciones con cargo específicos, o cualquier tipo de contrato sólo podrán ser subvencionadas cuando el emprendimiento tenga una baja, nula o negativa rentabilidad privada pero posea una alta rentabilidad social la que deberá ser juzgada por el Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante.

ARTICULO 10°..-Se entenderá que existe rentabilidad social positiva cuando la ejecución de la obra o prestación del servicio, traiga aparejado para el usuario un abaratamiento real en el precio de los mismos, y/o cuando la obra que se ejecute o el servicio se preste sea a un costo menor para el Municipio que el que resultaría de su ejecución o prestación directa; y/o cuando signifique una mejor calidad de la obras o servicio y en todos los casos cubran con una necesidad de gran contenido social.

ARTICULO.11°. Las obras , servicios, a concesionarse por los sistemas de contratación establecidos en el artículo 1° no podrán otorgarse por un período superior a 15 (quince) años, pudiendo ampliarse en concordancia con lo dispuesto en el Art.150 de la L.O.M. N°8102.

Capítulo II

PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA PRIVADA

Presentación

ARTICULO12°..- Podrán presentar la iniciativa tantas personas físicas mayores de edad, cuanto personas jurídicas de carácter privado, quienes deberán cumplimentar en su presentación los requisitos establecidos seguidamente:

12.1. La presentación del expediente de iniciativa privada se realizará por triplicado, ingresando por Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Deheza.

12.2 Contenidos básicos: El expediente de presentación de la iniciativa deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos que a los efectos de la presente Ordenanza determine el Departamento Ejecutivo:

- a) Memoria descriptiva: identificación de la obra o servicio, determinación precisa del objeto de la obra o servicio propuesto, su destino de uso y de explotación.
- b) Plan general del proyecto
- c) Especificaciones técnicas del proyecto
- d) Plan de implementación de trabajo
- e) Presupuesto total estimado y compromiso de inversión
- f) Financiamiento previsto y Ecuación económica financiera.
- g) Encuadre dentro del régimen jurídico en la materia.

ARTICULO 13°. En caso de ser declarada de interés municipal, el proponente deberá anexar a su iniciativa una garantía de mantenimiento de la iniciativa de acuerdo a las siguientes posibilidades: El oferente deberá depositar en la Intendencia Municipal de General Deheza en forma previa al acto de apertura, como Garantía de Mantenimiento de Oferta, valores por cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta como mínimo. La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá a la orden de la y podrá consistir en: a)- Fianza o aval bancario,

b)- Póliza de seguro de fianza otorgada por el Banco. c)- Depósito en efectivo. d) Títulos Públicos, que se valuarán según la cotización tipo comprador al último día hábil anterior a su presentación ante Rentas Municipal. La validez de la garantía de mantenimiento de oferta deberá exceder en treinta días el plazo de mantenimiento de oferta. La garantía de mantenimiento de oferta será liberada y devuelta a los demás oferentes una vez producida la adjudicación definitiva.

Los oferentes deberán presentar los siguientes recaudos al presentar sus propuestas: a) Comprobante de haber adquirido el Pliego de condiciones que regirá el llamado. b) Sobre no transparente cerrado conteniendo el original de la propuesta y dos copias o fotocopias de la documentación original. Las propuestas se redactarán en general con arreglo al siguiente texto sugerido:

ARTICULO14°.- En ningún caso la presentación de la iniciativa, o su declaración de interés municipal o la convocatoria a licitación pública, generará derecho a compensación alguna a favor del autor de la iniciativa por parte del municipio en caso de no ser declarada de interés municipal o de no resultar adjudicatario de la realización de la obra o prestación del servicio.

12.1. El autor de la iniciativa deberá prestar conformidad por escrito al tiempo de la presentación de lo establecido por el presente artículo.

ARTICULO.15°.- Al autor de la Iniciativa Privada considerada de interés municipal se le reconocerá al sólo efecto de la evaluación un porcentaje a determinar, de acuerdo a la índole de la proyectado a reglamentar por el Departamento Ejecutivo en todo de acuerdo a las circunstancias de la propuesta.

Sin perjuicio de ello y a los fines de la adjudicación de lo propuesta el D.E.M. podrá:

- a) Llamar al autor de la iniciativa para que mejore su oferta
- b) Llamar a otro oferente o igualar la mejor iniciativa si los antecedentes de idoneidad y solvencia técnica y moral lo aconsejaren.

ARTICULO 16°. Si realizado el proceso de compulsa y mejora de ofertas, la ejecución de la obra o prestación del servicio propuesto no resultare adjudicada al autor de la iniciativa, quien resulte adjudicatario deberá abonarle el concepto de compensación de la iniciativa en un plazo no mayor de 180 días de la fecha del respectivo contrato de concesión, una suma de dinero cuyo monto mínimo será establecido por el Concejo Deliberante.

16.1.-El autor de una iniciativa privada, presentada en forma directa o por concurso de proyectos que por cualquier causa o motivo no sea declarada de interés municipal, y si el objeto de la iniciativa es presentado nuevamente por otro particular y dentro del término de 6(seis) meses, es declarada de interés y adjudicada al nuevo presentante no gozará de la compensación prevista en el punto que antecede.

El plazo de seis meses se computará desde el momento en que se desechó la iniciativa originaria por el Concejo Deliberante El presente artículo deberá transcribirse en los pliegos de licitación o de llamado a concurso de proyectos o de todo otro instrumento necesario a estos fines y deberá conformarse por los oferentes y por los presentantes de iniciativas privadas y proyectos.

CAPITULO IV.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO.17°.- Producida la extinción del contrato por cualquier causa antes de su vencimiento, el DEM, previo conocimiento y de cisión del C.D, podrá disponer la terminación de la obra y/o prestación del servicio por administración, o realizar un nuevo llamado a licitación pública o todo procedimiento que se estime oportuno.

ARTICULO.18°.- El D.E.M juntamente con el C.D., con dos tercios de los votos fundados del cuerpo podrá dejar sin efecto las presentaciones, iniciativas y ofertas que se efectúan conformen los términos de la presente, como así también, en su caso, el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior anterior al acto de adjudicación, no derivándose de ello responsabilidad alguna para la municipalidad.

ARTICULO.19°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 15 días del mes de octubre del año 2009.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

D E C R E T O: N° 83/09 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N°1879/09 a los fines de autorizar al Ejecutivo municipal a implementar la Iniciativa de Inversión Privada, con fecha 15 de Octubre de 2009,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ART. 1°.- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°1879/09 a los fines de autorizar al Ejecutivo municipal a implementar la Iniciativa de Inversión Privada, con fecha 15 de Octubre de 2009.

ART. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 16 de Octubre de 2009.

Ing. JORGE A. BAEPPY
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Humano



Dra. ELMA I. SCATTOLINI
INTENDENTA

CRIO. INSP. SEC. SEG.
JUAN M. CARMONA GIMENEZ
JEFE INSP. UND. ZONA 2
J.R.D. J. CELMAN